CAMARACE PUTS UT LA NACION MESA DE ENTRADA 17 FEB 2004

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Acent

## INCREMENTO REMUNERACIONES EMPLEADOS PUBLICOS NACIONALES Y JUBILACIONES DEL SISTEMA DE REPARTO

Artículo 1º: Incorporase a la Ley Nº 25.827 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL 2004, el siguiente Artículo:

ARTICULO 36 bis. - El señor Jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades del Artículo 13 y en oportunidad de proceder a la distribución de los créditos conforme al Artículo 5º de la presente ley, destinará parte del excedente del superávit primario generado en virtud del posible crecimiento del Producto Bruto Interno Nacional más allá del cuatro por ciento (4%) previsto, a incrementar las remuneraciones de los empleados públicos nacionales de los tres poderes y los haberes jubilatorios del sistema de reparto, en un porcentaje que no será inferior al de la inflación operada en el año 2003 más la prevista para el año 2004 en el presente Presupuesto. Bajo ningún concepto deberá utilizarse ese mayor ingreso para pagar deuda externa, quedando congelado para este último fin el importe total establecido en la presente Ley y sus Planillas Anexas.

Artículo 2º: Comuníquese al Pode Ejecutivo Nacional.

EDUARDO G. MACALUSE

eest

noisen de la Nación

PATRICIA PANZONI DIPUTADA DE LA NACION

> DI MIGUEL ANGIN GIUBERGI DIPUTADO MACIONAL GIUBERGIA

ICARDO JANO DE LA NACION

PASCUAL CAPPELLERI DIPUTABO DE LA NACION VCR - BS. As.